

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**  
**ESTRATEGIA NACIONAL DE INNOVACION**

Partida	: 07
Capitulo	: 01
Programa	: 12

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.026.675</b>
09		APORTE FISCAL		16.026.675
	01	Libre		16.026.675
		<b>GASTOS</b>		<b>16.026.675</b>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.543.500
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	14.483.175
	02	Al Gobierno Central		14.483.175
	001	Consortios Tecnológicos-Comité Innova Chile		4.116.000
	002	Centros de Excelencia-Comité Innova Chile		4.116.000
	003	Centros de I+D Corporativos-Comité Innova Chile		1.594.950
	005	Programa Iniciativas Científicas Millenium	02	1.440.600
	100	Agenda de Innovación-CONICYT		1.985.970
	101	Proyecto Banco Germoplasma-Subsecretaría de Agricultura Prog.02		200.655
	102	Escuelas de Ingeniería de Excelencia-Comité Innova Chile		1.029.000

**GLOSAS :**

- 01 Los recursos incluidos en este ítems serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de las actividades del Año de la Innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.  
 En dichos convenios deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos de cada año. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para este Programa, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del periodo presupuestario vigente. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos conjuntamente con el ingresarse a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.
- 02 Para los efectos del convenio de traspaso será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del programa Estrategia Nacional de Innovación.